



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



The International Treaty
ON PLANT GENETIC RESOURCES
FOR FOOD AND AGRICULTURE

**Views, Experiences and Best Practices as an example of possible options for
the national implementation of Article 9 of the International Treaty**

Note by the Secretary

At its [second meeting](#) of the Ad hoc Technical Expert Group on Farmers' Rights (AHTEG), the Expert Group agreed on a revised version of the [template](#) for collecting information on examples of national measures, best practices and lessons learned from the realization of Farmers' Rights

This document presents the updated information on best practices and measures of implementing Article 9 of the International Treaty submitted by Movimiento Agroecológico Latinoamericano (MAELA) on 25 July 2019.

The submission is presented in the form and language in which it was received.



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



The International Treaty
ON PLANT GENETIC RESOURCES
FOR FOOD AND AGRICULTURE

Plantilla para la presentación de

Medidas, mejores prácticas y lecciones aprendidas para la realización de los derechos del agricultor tal como se establece en el Artículo 9 del Tratado Internacional

Información básica

- Denominación de la medida/práctica

Actividades de MAELA para implementar los Derechos de los Agricultores y limitaciones de los Acuerdos de Paz

- Fecha de presentación

25 de julio 2019

- Nombre(s) del(de los) país(es) en los que se lleva a cabo la medida/práctica

Colombia

- Institución u organización responsable (nombre, dirección, sitio web (si procede), dirección de correo electrónico, número(s) de teléfono y persona de contacto)

Cordes – parte del Movimiento Agroecológico de América Latina y Caribe.

Roldanillo, Colombia

<https://maelac.wordpress.com/>

linamaria86@gmail.com

Lina María Salcedo

- Tipo de institución/organización (categorías)

Organización de la Sociedad Civil

- Instituciones/organizaciones/actores colaboradores/de apoyo, si procede (nombre, dirección, sitio web (si procede), dirección de correo electrónico, número(s) de teléfono).

International Planning Committee on Food Sovereignty

www.foodsovereignty.org

Stefano Mori (s.mori@croceviaterra.it) – Facilitator of the Working Group on Agricultural Biodiversity

+39 3475966424

Via A. Pigafetta, 84 – 00152 Rome, Italy

Descripción de los ejemplos

Datos obligatorios¹:

- Breve resumen para ser puesto en el inventario (máx. 200 palabras) incluyendo:

- Entidad ejecutora y asociados

Cordes – MAELA Colombia

- Año de inicio

2015

- Objetivo(s)

¹ This mandatory information is required in order for the measure/practice to be included in the Inventory.



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



The International Treaty
ON PLANT GENETIC RESOURCES
FOR FOOD AND AGRICULTURE

Poder seguir con las actividades de MAELA que son sostenibles en la medida en que nuestros campesinos tienen el control, conocimiento y escogencia sobre sus semillas.

- Resumen de los componentes básicos

El estado desde hace décadas ha incorporado varias normas sobre la protección de la propiedad intelectual y derechos de obtentor de semillas que permiten el control de la producción y comercialización de semillas las cuales favorecen la privatización de los bienes comunes y vulneran los derechos de las comunidades en su biodiversidad, cultura y sistemas productivos.

- Resultados clave

La legislación no reconoce el papel de los campesinos en la labor de conservación de la biodiversidad; pretenden mantener control absoluto de nuestras semillas; mediante leyes que no respetan el libre uso de las mismas.

- Lecciones aprendidas (si procede)

El gobierno para cumplir los mandatos de los Acuerdos de Paz en el tema de semillas, y de cara a garantizar una real protección de semillas criollas y nativas de las comunidades étnicas y campesinas, debería declararlas como “patrimonio colectivo de los pueblos” y protegerlas de toda forma de propiedad intelectual.

- Breve historia (incluyendo el año de inicio), según corresponda

La resolución 464 de 2017 (nueva resolución de la agricultura familiar) en su art 3 Definiciones relacionadas con los lineamientos estratégicos de política publica para la Agricultura familiar campesina, en su punto 13. Semillas del agricultor, es todo material reproductivo vegetal, sexual o asexual, que mantiene su capacidad de reproducción, que ha sido domesticado, conservado y cuidado por las comunidades locales y étnicas, en sus condiciones ambientales y socioculturales específicas, para el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, sin que sea objeto de control y certificación por parte del estado. Incluye semillas nativas, criollas y aquellas domesticadas por las mujeres y hombres agricultores y por las comunidades.

El estado desde hace décadas ha incorporado varias normas sobre la protección de la propiedad intelectual aplicadas a las innovaciones tecnológicas sobre la biodiversidad mediante patentes biológicas, derechos de obtentor de semillas y la protección de los transgénicos al igual que se han implementado normas sanitarias y fitosanitarias que permiten el control de la producción y comercialización de semillas las cuales favorecen la privatización de los bienes comunes y vulneran los derechos de las comunidades en su biodiversidad, cultura y sistemas productivos.

- Componentes básicos de la medida/práctica (máx. 200 palabras)

La ley apoya parcialmente los campesinos y sus actividades con la semillas, pues la única norma que protegé al campesino es la nueva resolución de agricultura familiar. (Resolución 464 de 2017).

Las otras normas solo buscan el favorecimiento a las multinacionales.

Los campesinos pueden usar libremente sus semillas y la investigación institucional puede usar libremente las semillas de nuestros campesinos sin ninguna restricción.

Se ha permitido también el intercambio, siendo esta una de las actividades más frecuentes en los eventos y/o reuniones de los grupos agroecológicos campesinos a nivel nacional, sin limitación en cantidad ni variedad. No es obligatorio un registro.



Por los campesinos es posible vender sus semillas bajo un sello de confianza del productor al consumidor, sin limitación en cantidad, pero generalmente las cantidades que se manejan son pocas, libremente a otra persona y pueden etiquetar sus propias variedades sin ser obligatorio una certificación de los lotes de semillas.

Los problemas fitosanitarios afectan el intercambio y venta de semillas entre campesinos. La labor de vigilancia y control lo tiene el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es una entidad pública

- Descripción del contexto y de la historia de la medida/práctica (condiciones marco políticas, jurídicas y económicas de la medida/práctica) (máx. 200 palabras).

El gobierno nacional para cumplir los mandatos de los Acuerdos de Paz en el tema de semillas, y de cara a garantizar una real protección de semillas criollas y nativas de las comunidades étnicas y campesinas, debería declararlas como “patrimonio colectivo de los pueblos” y protegerlas de toda forma de propiedad intelectual, evitando el control corporativo sobre su producción y libre circulación.

El Estado debería desarrollar programas para el fomento y la producción de semillas nativas y criollas, promover incentivos para la creación de redes de custodios y casas comunitarias de semillas, la conservación de semillas in-situ, el fortalecimiento de la agricultura ecológica, la creación de programas de mejoramiento participativo, etc., como medidas para proteger las semillas nativas y criollas.

Sería adecuado también que el Estado promoviera un enfoque metodológico adecuado para realizar el proceso de consulta previa libre e informada con las comunidades étnicas y, en este marco, se diseñaran programas nacionales de fomento y apoyo técnico con suficientes recursos económicos, dirigidos a las comunidades y organizaciones indígenas, afro y campesinas en sus actividades de recuperación, conservación, investigación, libre circulación y comercialización de semillas criollas y nativas.

- A qué disposición(es) del Artículo 9 del Tratado Internacional se refiere esta medida:

Art. 9.1	<input checked="" type="checkbox"/>
Art. 9.2a	<input type="checkbox"/>
Art. 9.2b	<input type="checkbox"/>
Art. 9.2c	<input checked="" type="checkbox"/>
Art. 9.3	<input checked="" type="checkbox"/>

Otra información, si se aplica:

- Sírvase indicar qué categoría del inventario es la más pertinente para la medida propuesta y qué otras categorías son también pertinentes (si las hubiera):

No.	Categoría	Más pertinente ²	También pertinente ³
1	Reconocimiento de las contribuciones de las comunidades locales e indígenas y de los agricultores a la conservación y el uso sostenible de los RFGAA, como los premios y el reconocimiento de los agricultores custodios/tutores.		X

² Por favor, seleccione sólo una categoría que sea la más relevante, bajo la cual se enumerará la medida.

³ Por favor, seleccione una o varias categorías que también puedan ser relevantes (si es aplicable).



2	Contribuciones financieras para apoyar la conservación y la utilización sostenible de los RFGAA, como las contribuciones a los fondos de distribución de beneficios.		X
3	Enfoques para fomentar actividades generadoras de ingresos en apoyo de la conservación y el uso sostenible de los RFGAA por parte de los agricultores		X
4	Catálogos, registros y otras formas de documentación sobre los RFGAA y la protección de los conocimientos tradicionales		X
5	Conservación y gestión in situ y en la explotación de los RFGAA, tales como medidas sociales y culturales, gestión de la biodiversidad comunitaria y sitios de conservación.		X
6	Facilitación del acceso de los agricultores a una diversidad de RFGAA a través de bancos de semillas comunitarios ⁴ , redes de semillas y otras medidas que mejoren las opciones de los agricultores de una mayor diversidad de RFGAA.		
7	Enfoques participativos de la investigación sobre los RFGAA, incluidas la caracterización y la evaluación, el fitomejoramiento participativo y la selección de variedades		
8	Participación de los agricultores en la toma de decisiones a nivel local, nacional y subregional, regional e internacional.		
9	Formación, desarrollo de la capacidad y sensibilización del público		
10	Medidas jurídicas para la aplicación de los derechos del agricultor, tales como medidas legislativas relacionadas con los RFGAA.	X	
11	Otras medidas / prácticas		

- En caso de que haya seleccionado "otras medidas", ¿desea sugerir una descripción de esta medida, por ejemplo, como una posible nueva categoría? _____
- Objetivo(s)
- Grupo(s) objetivo(s) y número de agricultores⁵ implicados y afectados
- Ubicación(es) y alcance geográfico Objective(s)
- Recursos utilizados para la aplicación de la medida/práctica
- ¿Cómo ha afectado la medida/práctica a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura?
- Describa los logros de la medida/práctica hasta la fecha (incluida la cuantificación) (máx. 200 palabras)

⁴ Incluidas las casas de semillas

⁵ Cualquier clasificación, por ejemplo, de los tipos de agricultores a los que se hace referencia, puede ser específica para cada país.



**Food and Agriculture
Organization of the
United Nations**



The International Treaty
ON PLANT GENETIC RESOURCES
FOR FOOD AND AGRICULTURE

- Otros instrumentos a nivel nacional que están vinculados a la medida/práctica
- ¿Está usted al tanto de otros acuerdos o programas internacionales que sean relevantes para esta medida/práctica?
- Otras cuestiones que desea abordar y que aún no han sido tratadas, para describir la medida/práctica.

Lecciones aprendidas

- Describa las lecciones aprendidas que puedan ser relevantes para otros que deseen hacer las mismas o similares medidas/prácticas (máx. 250 palabras).

El Gobierno nacional debe adoptar medidas y procedimientos técnicos para controlar los impactos ambientales y socioeconómicos y en la salud, generados por los cultivos y alimentos transgénicos y especialmente sobre la biodiversidad, las semillas criollas y los sistemas productivos de las comunidades étnicas y campesinas. No obstante, dicho control no debe hacerse mediante el Decreto 4525 de 2005 sobre bioseguridad, ya que esta norma no ha demostrado resultados en cuanto a la protección de la biodiversidad, los sistemas productivos y la soberanía alimentaria en el país.

Tal y como está formulado, el Proyecto de Decreto pretende condicionar el control de las semillas nativas y criollas a las comunidades étnicas y campesinas, a través del registro de los bancos de semillas en Corpoica y la elaboración de reglas de certificación de semillas, mediante SPCC, los cuales inicialmente serían manejados autónomamente por las comunidades locales, pero que finalmente Corpoica y el ICA serán quienes definen las condiciones de calidad y sanidad para poder comercializar semillas criollas.

- Qué desafíos se encontraron en el camino (si corresponde) (máx. 200 palabras)

Este decreto abre el camino para que los agricultores tengan que registrar ante Corpoica sus semillas criollas y nativas para poderlas producir y comercializar. A su vez, esta entidad supervisará y controlará la investigación participativa y se encargará de devolverles a las comunidades materiales de semillas criollas y nativas “limpias”, para que ellas puedan comercializarlas. Esto sería el primer paso hacia una certificación convencional obligatoria que busca restringir los derechos patrimoniales colectivos que tienen los pueblos y comunidades sobre sus semillas nativas y criollas y sobre su soberanía alimentaria y entregarle el control monopólico de todas las semillas a las transnacionales biotecnológicas.

- ¿Cuáles considerarías que son las condiciones para el éxito, si otros trataran de llevar a cabo tal medida u organizar tal actividad? (máx. 100 palabras)

Para más información

- Enlaces a más información sobre la medida/práctica